



**RESOLUCIÓN CJRES16-706**  
(Noviembre 11 de 2016)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo número 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo número PSAA08-4591 de 11 de marzo de 2008, dispuso que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

La entonces Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja - Boyacá, mediante Acuerdo número CSJBA09-168 de 9 de septiembre de 2009, adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus Oficinas Adscritas: (Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Yopal).

Por medio de las Resoluciones número CSJBR10-67 de 15 de febrero de 2010 y CSJBA10-182 de 12 de abril de 2010, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Tunja, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, quienes con posterioridad fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el 07 de noviembre de 2010.

Por medio de la Resolución número CSJBR11-95 de 12 de abril de 2011, se publicó el listado contentivo de los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitud obtenidos por los concursantes en la citada prueba.

En los términos del numeral 6.1.1 del Acuerdo número CSJBA09-168, quienes obtuvieron un puntaje igual o superior a ochocientos (800) puntos en cada una de las pruebas, continuaron en el concurso en la etapa clasificatoria para la valoración de los factores experiencia adicional y docencia, capacitación adicional, publicaciones y entrevista, a efectos de conformar el Registro de Elegibles.

A través de la Resolución número CSJBR15-89 de 29 de mayo de 2015, se publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en **la etapa clasificatoria**.

La Resolución número CSJBR15-89 de 29 de mayo de 2015, fue publicada a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)) y notificada mediante su fijación durante ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, desde el 2 hasta el 12 de junio de 2015; por ello, el término para la interposición de los mecanismos dispuestos en sede administrativa, transcurrió entre el 16 y el 18 de junio de 2015, inclusive.

Dentro del término, es decir el 18 de junio de 2015, el señor **JIMMY EDUARDO MALDONADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.432.516 expedida en Yopal, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución número CSJBR15-89 de 29 de mayo de 2015, argumentando estar en desacuerdo con el puntaje asignado en el factor Experiencia Adicional para los cargos Auxiliar Administrativo Grado 3 y Asistente Administrativo Grado 5, toda vez que no le fueron consideradas algunas certificaciones de experiencia aportadas.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, mediante la Resolución número CSJB15-115 de 30 de junio de 2015, desató el recurso de reposición confirmando el puntaje relacionado en el factor Experiencia Adicional, y concedió el recurso de apelación, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

La entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo número 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con la anterior disposición, procede esta Unidad a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor **JIMMY EDAURDO MALDONADO**.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y tal como se precisó en el artículo 2° del Acuerdo número CSJBA09-168 de 09 de septiembre de 2009, **la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos relacionados en ella en tal medida es de forzoso cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración**.

La anterior previsión, tal como lo ha reiterado la H. Corte Constitucional en varias oportunidades en sus diferentes fallos, entre otros el SU-446 de 2011, es comprensible, pues quienes se inscriben a un concurso público y abierto para la provisión de cargos deben sujetarse a las reglas fijadas en el acto de convocatoria ya que éstas vinculan a todos los aspirantes pues sólo de esa manera se garantizan condiciones de igualdad en el acceso al ejercicio de las funciones públicas inherentes a esos cargos.

Revisado el contenido de la Resolución número CSJBR15-89 de 29 de mayo de 2015, se encontró que en efecto al señor JIMMY EDUARDO MALDONADO, le fueron publicados los siguientes resultados:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL	DOCENCIA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA (hasta 150 puntos)	CAPACITACIÓN ADICIONAL	PUBLICACIONES	CAPACITACIÓN ADICIONAL Y PUBLICACIONES (hasta 100 puntos)	ENTREVISTA	PUNTAJE TOTAL
MALDONADO JIMMY EDUARDO	Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)	9432516	393,28	24,89	0,00	24,89	5,00	0,00	5,00	150	573,17
	Asistente Administrativo 5 (educación media – Actividades Secretariales o Administrativas)	9432516	338.33	2.44	0.00	2.44	5.00	00	0.00	150.00	495.77

**Factor experiencia adicional:**

Como requisitos mínimos requeridos para los cargos de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 1.5 del artículo 2° del Acuerdo número CSJBA09-168 de 9 de septiembre de 2009:

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
14	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
5	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	-

Por lo tanto, lo que exceda a este requisito será valorado, dentro del factor **“experiencia adicional y docencia”**, al tenor de lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.2.1 del artículo 2 del Acuerdo de convocatoria, de la siguiente manera:

*“(…) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.”*

Se precisó igualmente, que en todo caso la docencia y la experiencia adicional no serían concurrentes en el tiempo y el total del factor **no podría exceder de 150 puntos**.

Verificados los documentos aportados por el recurrente dentro de los términos establecidos, se tienen los siguientes certificaciones laborales:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS ACREDITADOS
Adpostal (Auxiliar Administrativo)	No registra	No registra	0
Interrapidísimo (Asistente Administrativo)	3-08-2006	31-10-2008	<b>808</b>

Para el cargo de Auxiliar Administrativo, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año, el cual equivale a **360 días**, por lo tanto, de **808 días** acreditados menos **360**, arroja como experiencia adicional **448 días**, lo que equivale a **24,89 puntos**, tal como se refleja en la decisión recurrida

Ahora bien, para el cargo de Asistente Administrativo, el requisito mínimo de experiencia corresponde a dos (2) años, es decir a 720 días, por lo tanto, de **808 días** acreditados menos **720**, arroja como experiencia adicional **88 días**, lo que equivale a **4,89 puntos**, cargo para el cual le asiste razón al quejoso, por lo cual será modificado el acto recurrido solamente para este cargo el cual quedará del siguiente tenor:

CARGO	CÉDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL y docencia	CAPACITACIÓN ADICIONAL y PUBLIACIONES	ENTREVISTA	PUNTAJE TOTAL
Asistente Administrativo 5 educación media –Actividades Secretariales o Administrativas	9432516	338.33	<b>4.89</b>	5.00	150.00	498.22

Respecto de la certificación expedida por la empresa Adpostal, se observa que no se encuentran establecidas las fechas exactas de inicio y terminación de su vinculación, motivo por el cual no se puede establecer el tiempo laborado, requisito exigido en el Acuerdo CSJBA09-168 de 9 de septiembre de 2009, Artículo 2, numeral 4, literal 4.4.5:

#### *“4.4 Documentación*

*Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:*

*4.4.5 Certificados de experiencia relacionada en entidades públicas o privadas, en las que **se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.**”*

En este orden de ideas habrá de modificarse la resolución recurrida, como se ordenará en la parte resolutive de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REVOCAR** la Resolución número CSJBR15-89 del 29 de mayo de 2015, respecto del puntaje obtenido en el factor experiencia adicional y docencia, para el cargo Asistente Administrativo 5 (*educación media –Actividades Secretariales o Administrativas*) por el señor **JIMMY EDUARDO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.432.516 expedida en Yopal de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia, el cual quedará del siguiente tenor:

CARGO	CÉDULA	PRUEBA DE APTITUDES Y CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL y docencia	CAPACITACIÓN ADICIONAL y publicaciones	ENTREVISTA	PUNTAJE TOTAL
Asistente Administrativo 5 (educación media –Actividades Secretariales o Administrativas)	9432516	338.33	<b>4.89</b>	5.00	150.00	498.22

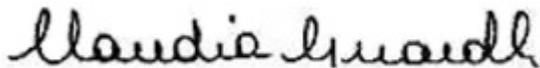
**ARTÍCULO 2º- CONFIRMAR** la Resolución número CSJBR15-89 del 29 de mayo de 2015, respecto del puntaje obtenido en el factor experiencia adicional y docencia, para el cargo Auxiliar Administrativo 3 - (*Educación Media*), por el señor **JIMMY EDUARDO MALDONADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.432.516 expedida en Yopal de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO 3º.- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** esta Resolución mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (11) del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**  
Directora

UACJ/CMGR/MCVR/MPES/AVAM/DPCM